**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 214 DEL 2026**

| | |
|---|---|
| **NO. DE PROCESO** | HSLV-CD-211-2026 |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. |
| **CONTRATISTA** | **VUELOS Y VACACIONES SAS** |
| **DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION** | NIT: 901069331-9 |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. |
| **VALOR** | CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 148.970.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. |
| **PLAZO** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE PRIMERO OCURRA. |

Entre los suscritos a saber: Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ** vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.548.920, Subdirector Administrativo con asignación de funciones de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 0334 del 25 Agosto de 2026 en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.281.731 de Popayán (Cauca),Representante legal de **VUELOS Y VACACIONES SAS**, constituida mediante Escritura Publica N° 998 del 25 de Marzo del 2017, Otorgada por la Notaria Tercera de Popayán, Registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el N° 41116 del libro IX del registro mercantil el 31 de marzo de 2017, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio a prestar debe cumplir con las siguientes especificaciones: **PANAMÁ:** El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NUMERO DE PERSONAS | APORTE HSLV E.S.E. | APORTE SERVIDOR PUBLICO | VALOR UNITARIO POR PERSONA | VR. TOTAL POR PERSONA APORTADO POR EL HSLV ESE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tiquetes aéreos Ida y Regreso. Cali-Panamá-Cali (Incluidos impuestos) | 53 PERSONAS | $2.133.207 | $1.156.793 | $3.290.000 | $113.060.000 |
| 2 | Traslados Popayán – aeropuerto – hotel – aeropuerto – Popayán | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 03 noches de alojamiento en Playa, 1 noche en ciudad en hotel categoría 4 | | | | | |
| 4 | Acomodación doble. | | | | | |
| 5 | **Alimentación:**<br>• Desayuno.<br>• Almuerzo<br>• Cena tipo buffet diario en Playa.<br>• Desayuno en ciudad | | | | | |
| 6 | City Tour por la Panamá casco antiguo, causeway amador y visita canal de Miraflores (no incluye ingreso) | | | | | |
| 7 | Impuestos hoteleros incluidos | | | | | |
| 8 | Asistencia médica. | | | | | |
| 9 | Equipaje: maleta de mano 10 kg + bolso personal + maleta de bodega de 23kg | | | | | |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor asignado por cada servidor público es por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 2.133.207); por lo tanto, de conformidad con la oferta aceptada cada servidor público debe aportar el valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.156.793) directamente a la agencia **BOYACÁ:** El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NUMERO DE PERSONAS | APORTE HSLV E.S.E. | APORTE SERVIDOR PUBLICO | VR. UNIT POR PERSONA | VR. TOTAL POR PERSONA APORTADO POR EL HSLV ESE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tiquetes aéreos Cali – Bogotá – Cali Impuestos incluidos | 19 PERSONAS | $1.890.000 | $ 0 | $1.890.000 | $35.910.000 |
| 2 | Traslados Popayán – aeropuerto – hotel – aeropuerto – Popayán | | | | | |
| 3 | Alojamiento 4 Días 3 Noches acomodación en habitaciones estándar: doble y triple en cualquiera de los Hoteles 4 estrellas | | | | | |
| 4 | • Alimentación:<br>• 4 desayunos.<br>• 4 almuerzos<br>• 3 cenas | | | | | |
| 5 | Entrada y recorridos guiados a :<br>• Minas de sal de Zipaquirá<br>• Recorrido con guía por el Centro histórico villa de Leyva<br>• Pueblo de Ráquira /Sutamarchan<br>• Playa Blanca (lago de TOTA)<br>• Pantano de Vargas<br>• Termales de Paipa | | | | | |

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor asignado por cada servidor público es la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.890.000), al no exceder el valor asignado, el servidor publico no deberá realizar ningún aporte. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 148.970.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 310** del 3 de Agosto de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura y luego de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hospital se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los servicios de transporte terrestre de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la orden de pago se le hará los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** La duración del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026 y/o agotar los recursos asignados, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **1)** El contratista deberá entregar tarjeta de asistencia médica por cada persona asistente al viaje. **2)** Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto contratado y sus especificaciones técnicas. **3)** Presentar el documento equivalente a factura con cumplimiento de las normas tributarias de la DIAN. **4)** Garantizar el cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios en organización y desarrollo de jornadas de recreación y turismo, de forma que no se presenten retrasos o falta de oportunidad en el mismo. **5)** En caso que por cualquier motivo no se pueda ejecutar o se deba interrumpir la ejecución del contrato, se debe notificar por escrito de inmediato al supervisor. **6)** Garantizar los servicios de transporte terrestre, de forma que no se presenten retrasos o falta de oportunidad en el mismo, el vehículo debe contar con la documentación legal reglamentaria (Certificado de revisión de tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte, seguro contra todo riesgo, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) Y Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.). **7)** Las actividades a desarrollar deben estar sujetas a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **8)** Acompañamiento permanente por personal del contratista para coordinar y dar solución de posibles inconvenientes que se puedan presentar. **9)** Atender las solicitudes del supervisor de manera oportuna. **10)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como prestador del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **(1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La actividad se realizará en Panamá y en el departamento de Boyacá, sin embargo, para efectos legales el domicilio contractual será en la Ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional universitario Edwin Farith Obando García, o quien haga sus veces, el cual podrá ser ubicado en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 0391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del

contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de servicios prestados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **(3)** El CONTRATISTA deberá constituir una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a favor del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que proteja a la entidad contra los posibles perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato; su valor deberá ser equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de

cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

***Proyectó:*** *Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada afiliado participe ASIES*
***Revisó:*** *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES*
***Aprobó:*** *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Servicios con calidad y para todos los habitantes del Cauca

**RESOLUCION NÚMERO** 0334

( 25 AGO 2026 )

**POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACION DE FUNCIONES.**

**LA GERENTE (E) DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E,** en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los artículos 6 y 7 de la Ordenanza 001 de 1995, según Resolución Número 06330 - 07 - 2026 expedido el 24 de julio de 2026, Acta de Posesión N° 043 del 31 de julio de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Número 06330-07-2026 de julio 24 de 2026 de la Gobernación del Departamento del Cauca, y Acta de Posesión N° 043 de julio 31 de 2026, fue encargada la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI,** identificada con cedula de ciudadanía 1.061.698.880 expedida en Popayán (Cauca), en el cargo de Gerente, código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Que la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI,** que desempeña el empleo de Gerente (e) Código 085 Grado 03, del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., mediante Resolución N° 0328 de fecha 24 de agosto de 2026, se designó para asistir al **"XXIII CONGRESO ACCION POR LA SALUD DE TODOS"** el cual se realizará los días 26, 27 y 28 de agosto de 2026 en el Centro de Convenciones estelar de la ciudad de Santa Marta.

Que el Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.548.920 expedida en Popayán (Cauca), se encuentra nombrado en el cargo de Subdirector Administrativo, Código 068, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Resolución N° 0040 del 30 de enero de 2026. Debidamente Posesionado mediante Acta N° 586 del 30 de enero de 2026, suscrita por la Gerencia del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El Decreto 1083 de 2015, señala: « ARTICULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. Cuando la situación Administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de alguna de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempañadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: **ASIGNAR FUNCIONES** de **GERENTE (E)** Código 085 Grado 03 que desempeña la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, al Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.548.920, durante los días 27 y 28 de agosto de 2026, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02, mientras la ausencia de su titular.

**PARAGRAFO:** La asignación de estas funciones, no implica reubicación, ni separación de las funciones que actualmente viene desempeñando como Subdirectora Científica. Así mismo, no da lugar a reconocimiento monetario adicional, en materia de Salarios y Prestaciones Sociales.

**Continuación Resolución N°** 0334 25 AGO 2026

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 25 AGO 2026

**YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**
Gerente (E)
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Reviso: Edwin Farith Obando G, – Profesional Universitario Talento Humano
Elaboro: Ángela María Vargas M – Auxiliar Administrativo T. Humano